

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante del procedimiento núm. 358/2007. (PD. 4027/2008).*

NIG: 2905442C20073000346.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 358/2007. Negociado: IS.  
De: Promociones Promosol, S.A.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Letrada: Sra. Yolanda González Villa.  
Contra: Doña Soledad Anillo Foche.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 358/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Promociones Promosol, S.A., contra doña Soledad Anillo Foche, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

Juez que la dicta: Doña Rosa Fernández Labella.  
Lugar: Fuengirola.  
Fecha: Siete de julio de dos mil ocho.  
Parte demandante: Promociones Promosol, S.A.  
Abogada: Yolanda González Villa.  
Procurador: Rosas Bueno, Francisco E.  
Parte demandada: Soledad Anillo Foche.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la acción ejercitada por la entidad Promociones Promosol, S.A., contra doña Soledad Anillo Foche, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.252,57 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha en que debieron efectuarse los abonos hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Soledad Anillo Foche, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 5 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 194/2007. (PD. 4020/2008).*

NIG: 4109142C20070006015.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 194/2007. Negociado: F.

Sobre: Reclamación Cantidad-Dimana J. Monitorio 1418/05-G.  
De: Fimestic Expansión, S.A.  
Procurador: Sr. Juan López de Lemus.  
Contra: Don Francisco Enrique Rodríguez Aguilar.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 194/2007, Neg. F, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Fimestic Expansión, S.A., contra don Francisco Enrique Rodríguez Aguilar sobre Reclamación Cantidad-Dimana J. Monitorio 1418/05-G, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 1.352

En Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil ocho.  
Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 194/2007, a instancia de Fimestic Expansión, S.A., representada por el Procurador don Juan López de Lemus, contra don Francisco Enrique Rodríguez Aguilar, declarado en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la entidad Fimestic Expansión, S.A., representada por el Procurador don Juan López de Lemus, contra don Francisco Enrique Rodríguez Aguilar, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 4.061,21 euros, que devengará el interés previsto en el artículo 576 de la LEC desde esta fecha hasta el completo pago de lo adeudado. Todo ello imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Enrique Rodríguez Aguilar cuyo actual paradero se ignora, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 17 de noviembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante del procedimiento núm. 451/2006. (PD. 4026/2008).*

Procedimiento: Cantidad 451/2006 Negociado: DE.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
NIG: 1102044S20060000900.  
De: Don Andrés Romero Núñez.  
Contra: Proyectos y Obras Hogarsierra, S.L., y Grovecon, S.L.